

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Daniel Alberto Orrego Zapata
Demandado	Sonia Fabielly Restrepo Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2021-00192 00
Providencia	Inadmita demanda.

La presente demanda **Ejecutiva Singular** (Mínima Cuantía) instaurada en causa propia por el señor **DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA**, en contra de la señora **SONIA FABIelly RESTREPO RESTREPO**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran.
- 2). En los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditará el envío de la demanda y los anexos a la ejecutada, pues la solicitud de oficiar a una EPS para que indiquen quien es el empleador de determinada persona, no constituye en sí una medida cautelar.
- 3). Explicará si la cifra cobrada obedece solo a capital o también incluye el interés corriente proyectado, caso en el cual deberá especificar de forma discriminada cada concepto.
- 4). Manifestará como fueron imputados los abonos indicados en el libelo, pues si bien los explica en un cuadro incluido en el hecho tercero (3°) de la demanda, al parecer se aplican en una forma diferente a la que fuera proyectada, según la tabla anexa al pagaré.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a428bff5bd6b58b0250234234cd203afc1707a8a684ab35182fa9f52c224ef**

Documento generado en 17/02/2021 10:55:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>